

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT No. 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

RESOLUCION N° 125 DE 2020 (18 DE MARZO)

POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA

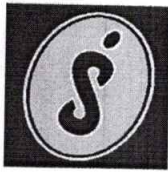
EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "*Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad*".
2. Que el artículo 21 del Acuerdo N° 015 de 2011, por el cual se adoptó el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, señala que las horas de entrada y salida de los servidores públicos, en los diferentes puntos de atención de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, son los que a continuación se enuncian, así:

HORARIOS E.S.E BARRANCABERMEJA		
SEDE ADMINISTRATIVA		
DIAS	MAÑANA	TARDE
LUNES A JUEVES	7:00 A.M. a 12:00 M.	2:00 P.M. a 6:00 P.M.
VIERNES	7:00 A.M. a 12:00 M.	2:00 P.M. a 5:00 P.M.
SEDES OPERATIVAS		
DIAS	MAÑANA	TARDE
LUNES A JUEVES	6:00 A.M. a 11:00 A.M.	1:00 P.M. a 5:00 P.M.
VIERNES	6:00 A.M. a 11:00 A.M.	1:00 P.M. a 4:00 P.M.

3. Que el artículo 33 del Decreto-ley 1042 de 1978 establece y fija la jornada semanal de los empleados en cuarenta y cuatro (44) horas semanales y le otorga a los jefes de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo; esta normativa igualmente señala que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
4. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, Radicado 1254, sobre la jornada laboral, expuso "(...) El jefe del organismo, según necesidad del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)".
5. Que mediante oficio de fecha dieciocho (18) de Marzo de 2020, la subdirectora científica de la entidad, Dra. ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ, solicita el cambio de horario de atención a centros de salud con el fin de dar cumplimiento a las indicaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social con relación a la PANDEMIA COVID-19 y lo establecido en el plan de emergencia sanitaria de la E.S.E. Barrancabermeja, por lo que se hace necesario realizar un cambio en el horario de atención por parte del personal asistencial a partir del veinticuatro (24) de marzo del año en curso y en las siguientes horas: de lunes a jueves de seis de la mañana (6:00 A.M.) a tres de la tarde (3:00 P.M.) y viernes de seis de la mañana (6:00 A.M.) a dos de la tarde (2:00 P.M.), todo ello en jornada continua.
6. Que el numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia reza, que es deber de las personas y ciudadanos colombianos, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
7. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia señala, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
8. Que el Artículo 598 de la ley 9 de 1978 ordena a toda persona velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT No. 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

9. Que el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS, declaró el virus de coronavirus COVID - 19 como pandemia.
10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID -19.
11. Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0192 del 13 de Marzo de 2020 a través del cual declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Santander con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID -19.
12. Que conforme la gravedad de la pandemia causada por el coronavirus COVID – 19 y atendiendo las distintas directrices del gobierno nacional y regional, se hace necesario adoptar al interior de la E.S.E. BARRANCABERMEJA, un conjunto de medidas que permitan evitar la propagación de dicha enfermedad y el bienestar general de los funcionarios, contratistas y visitantes a la misma, adicionales a las tomadas mediante la Circular 007 del 2020.
13. Que por todo lo anterior, resulta factible y se hace necesario modificar de manera transitoria y provisional la jornada laboral para el área asistencial ubicada en las sedes operativas de la entidad; la cual se establecerá de la siguiente manera así: Durante los días de lunes a jueves de seis de la mañana (6:00 am) a tres de la tarde (3:00 pm) y para el día viernes de seis de la mañana (6:00 am) a dos de la tarde (2:00 pm), jornada que se mantendrá vigente por el termino que dure la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19.
14. Que se hace necesario que los funcionarios públicos de las sedes operativas de la ESE BARRANCABERMEJA den cabal cumplimiento a la modificación de horario ya mencionada. Los jefes inmediatos de cada dependencia o su equivalente serán encargados de controlar el cumplimiento del horario.
15. Que el Servicio de Urgencias de las diferentes sedes operativas se prestará normalmente y sin interrupciones por el personal a cargo, en los puestos de salud que así presten dicho servicio.

Por lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese transitoria y provisionalmente la jornada de trabajo de los servidores públicos de las sedes operativas de la E.S.E BARRANCABERMEJA a partir del veinticuatro (24) de marzo del dos mil veinte (2020) y hasta que dure la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, cuya jornada será así: de lunes a jueves de seis de la mañana (6:00 am) a tres de la tarde (3:00 pm), y para el día viernes de seis de la mañana (6:00 am) a dos de la tarde (2:00 pm), todo ello en jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO. Queda excluido de la presente resolución el personal que presta sus servicios profesionales en el servicio de urgencias de la E.S.E BARRANCABERMEJA; el cual seguirá con el horario y los turnos establecidos para ellos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente modificación de horario en la cartelera y puerta de acceso de cada uno de los diferentes puestos de salud de la E.S.E BARRANCABERMEJA; con el fin de dar a conocer dicho cambio de horario a la comunidad en general.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

En Barrancabermeja D.E (Santander), a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

ERNÉSTO VERA RUEDA
Gerente ESEB

Elaboró : Adrián Ricardo Amaya Posada – Profesional Especializado Recurso Humano ESEB.

Revisó : José Fabio Nazar – Abogado Asesor Externo ESEB.

Vo.Bo. : Abg. Óscar Yesid Rodríguez Pedraza – Abogado Especialista Externo de Gerencia ESEB.